



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 1.941.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 06976-1 y el proyecto de ley presentado el día miércoles 16-05-2012 por la Diputada Provincial Dra. Silvia De Cesaris; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de Ley en su artículo primero dice : “El pago de los haberes previsionales que realiza la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, será efectuado conjuntamente con el pago a los agentes activos de la Provincia, dentro de los cinco días hábiles de vencido el período correspondiente”.

Que los pasivos de la Provincia de Santa Fe están cobrando sus haberes generalmente en la segunda quincena del mes vencido.

Que por ello se hace necesario regular en forma concreta y directa sobre este derecho a percibir oportunamente sus haberes, seguramente al plasmarse normativamente, contribuirá a la seguridad y al nivel de vida que merecen quienes, de una u otra manera, en uno u otro rol, han sido protagonistas activos en la construcción del estado y desarrollo de la sociedad.

Que en su artículo tres el proyecto de ley dice: “Los entes u organismos públicos se abstendrán de liquidar y cobrar intereses por mora o recargos a agentes pasivos provinciales por deudas que vencieren antes del día diez de cada mes”.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1º)** Adherir al proyecto de ley presentado por la Diputada Provincial Dra. Silvia De Cesaris en el cual se regula el cobro de los pasivos de la Provincia de Santa Fe.-

**Art. 2º)** Remitir copia del presente a la Diputada Provincial Dra. Silvia De Cesaris, a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

**Art. 3º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los siete días del  
mes de junio de dos mil doce.---

Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela